

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 4
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA,
REGULADO POR EL D.S. Nº 49 (V. y U.) DE 2011,
DE BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
DE VIVIENDA NINHUE RURAL II, DE LA COMUNA
DE TREHUACO.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº:** 

4094

CONCEPCIÓN,

2 4 DIC 2018

## **VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 49, (V. y U.), del año 2011, sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo previsto en los artículos 64 y 67;
- b) La Resolución Exenta Nº 588, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2016, que modifica la Resolución Exenta Nº 7909, (V. y U.), de 2015, que dispone el llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados, entre otros, por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las familias que residan en áreas rurales y urbanas excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondiente al mes de diciembre del año 2015;
- c) Los Certificados de Subsidio del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, correspondientes a los 4 beneficiarios integrantes del Comité de Vivienda Ninhue Rural II, de la comuna de Ninhue, Código 124009, cuyas vigencias originales expiraron el 24 de noviembre de 2017, siendo estos prorrogados automáticamente su vigencia por 12 meses más, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64, inciso 2º del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, hasta el 24 de noviembre de 2018;
- d) La Carta Nº 310 de la Constructora Iraira Ltda., ingresada con fecha de fecha 29 de noviembre de 2018, por la cual solicita un nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio correspondiente a los 4 beneficiarios asociados al Comité señalado en el visto c), precedente;
- e) El Informe de Nuevo Plazo de Vigencia Nº 6875 de fecha 12 de diciembre de 2018, del Sub Departamento de Sectores Vulnerables, dependiente de este Departamento de Operaciones Habitacionales, que señala pertinente aplicar la causal prevista en el artículo 64 letra a), del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011;

4/

- f) El Correo Electrónico de fecha 12 de diciembre de 2018, enviado por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, el que indica que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, correspondientes a los beneficiarios señalados en el resuelvo 1), de la presente Resolución Exenta y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de los beneficios;
- g) La Ley 19880 de 2004, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- h) La Circular N° 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución Nº 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA Nº 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta Nº 394 de fecha 01.02.2018, del SERVIU Región del Biobío, que delega facultades, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, según lo informado por la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria, de este SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia de los Subsidios, y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de estos beneficios.

Que, según consta de los antecedentes acompañados de los beneficiarios, se concluye que no reúnen los requisitos exigidos por el artículo 67 del D.S. Nº 49 de (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y considerando que el proyecto habitacional al cuál se encuentran asociados los beneficiarios, cuenta con un avance de 80% de obra, según consta en nuestro sistema informático Rukan, quedando pendiente el termino de las obras, recepción definitiva e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y posterior pago de los beneficios, razón por la cual este Departamento de Operaciones Habitacionales estima necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia a estos beneficios.

Que, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el artículo 64, del D.S. Nº 49 de 2011, modificado por el D.S. Nº 105 de 2014, ambos de (V. y U.), dicto la siguiente:

## <u>RESOLUCIÓN</u>

1.- Otorgase nuevo plazo de vigencia, a contar de la fecha de la presente resolución, y hasta el 31 de octubre de 2019, a los Certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que benefician a 4 familias integrantes del Comité de Vivienda Ninhue Rural II, de la comuna de Ninhue, y que a continuación se detallan:

N°	Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Serie
1	4241341	0	Leonidas	Romero	Zapata	SPH020150080000473
3	6785118	8	Ester Guzmara	Silva	Escalona	SPH020150080000475
2	8504674	8	Rosa del Carmen	Escalona	Escalona	SPH020150080000474
4	15677850	8	Álvaro Andrés	Fernández	Fuentes	SPH020150080000477

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Depto. Operaciones Habitacionales REGIÓN DEL

KAREN HERNÁNDEZ LORCA

Jefa Suplente Depto. Operaciones Habitacionales

SERVIU Región del Biobío

Lo que Transcribo a

SECRETARIO MINISTRO DE FE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DEL BIO BIO

V°B° Depto. Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Constructora Iraira Ltda. Avda. Francia Nº 325 - Chillán

- Sub Depto. de Sectores Vulnerables.
- Unidad de Asistencia Técnica.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.

- Oficina de Partes.

Int.: 628.